

## **CONSULTA.**

### **CONVENIO MULTILATERAL. EMPRESAS DE TRANSPORTE. ORIGEN DEL VIAJE.**

Fecha: 4/6/2010

I.- Se consultó cual es el concepto de "empresa", a los efectos de determinar si una empresa de transporte unipersonal encuadra dentro de la expresión "empresas de transportes", como así también, que debe entenderse por "lugar de origen", en virtud a lo normado por el artículo 9 del Convenio Multilateral.-

II.- Se concluyó que por empresa debe entenderse a la conjunción de medios humanos y materiales predispuestos a fines determinados, sin que resulte necesario para ser denominada como tal, considerar si la explotación es unipersonal o una sociedad compuesta por varias personas.-

Por "lugar de origen", se entiende al lugar donde asciende la carga, independientemente del punto de partida de la unidad o vehículo por medio del cual se efectúa el traslado del bien, o del lugar de facturación del servicio.-

Convenio Multilateral del 18/8/1977.-